

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026

(11 AGO 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de los hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca - año 2026"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0412 del 6 de noviembre de 2024, se modificó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en su artículo 5º, se estableció como misión de la entidad mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autorizada por el señor Gobernador, creó, aprobó y reglamentó el Programa de Subsidios educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, mediante Acuerdo No.0004 del 20 de febrero de 2003, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se modificó mediante los acuerdos No. 012 de 2004, 006 de 2007, 009 de 2009, 018 de 2012, 14 de 2013, 004 de 2014, 16 de 2015, 004 de 2020, 005 de 2020 y 009 de 2021.

Que el Acuerdo No. 009 del 9 de septiembre de 2021 *"Por el cual se reglamenta el programa de Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General"* derogó todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los acuerdos No.004 de 8 de mayo de 2020 y No.005 de 21 de mayo de 2020.

Que el mismo Acuerdo No.009 del 9 de septiembre de 2021 considera que resulta oportuno señalar que, frente a la necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso de las personas a la educación superior, tecnológica y técnica, la Corporación Social de Cundinamarca, mediante el presente Acuerdo, permite a los hijos bachilleres de los afiliados que tengan crédito con la Entidad, acceder a la oferta de dichos programas.

Que se considera oportuno y conveniente realizar una nueva convocatoria para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca, que hayan obtenido los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES SABER 11-2025 y a estudiantes actuales de nivel superior con promedio ponderado o general de toda la carrera igual o superior a 3.5. y así dar cumplimiento al Acuerdo No.009 del 9 de septiembre de 2021.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Subsidios Educativos.

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026
(11 AGO 2026)

Que en el artículo 14 del Acuerdo No.009 del 09 de septiembre de 2021 autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante acto administrativo resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no le sean contrarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DE LA NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS:

Abrir convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora en el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad como deudor o codeudor; bachilleres de instituciones educativas que aún no hayan iniciado estudios de educación superior y se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º año 2025; para bachilleres del mismo año con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el primer semestre 2026, un promedio de notas ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente y no reprobaron ninguna materia; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo hasta de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro por semestre, para financiar el pago de los costos de la matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de la matrícula matricula o pensión, **hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021 y en la presente resolución.**

PARAGRAFO: La presente Convocatoria se hará bajo reglamentación contemplada en el Acuerdo No.009 de 009 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. – DE LA DISTRIBUCIÓN: Se asignarán cuarenta y cuatro (44) subsidios educativos a **hijos de afiliados con crédito activo en la Entidad**, distribuidos de la siguiente manera: a dieciocho (18) hijos de afiliados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º - 2025 (bachilleres 2025), que oscilen entre 280 y 500 puntos; de la misma manera a diecisiete (17) estudiantes que hayan iniciado sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria; que presenten certificado de notas del último periodo académico con promedio ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente y no presenten materias reprobadas y a nueve (9) que determine la Gerencia, de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento, seleccionados entre los postulantes.

PARAGRAFO: La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el promedio ponderado o general de toda la carrera o puntaje global del ICFES - 2025, obtenido por el hijo del afiliado, que además acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 009 de 09 de septiembre de 2021 y la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - ADJUDICACIÓN EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS. Si una vez efectuada la convocatoria para la postulación al beneficio de subsidio educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICFES y/o mejores promedios ponderados o generales de toda la carrera en la actividad académica del nivel

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026

(11 AGO 2026)

superior iniciada, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, la Gerencia General de la Corporación Social, podrá adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica, indistintamente.

PARAGRAFO: En caso de que, beneficiados con el subsidio educativo, durante el proceso de adjudicación y antes del primer giro, por cualquier razón renuncien o pierdan el beneficio, estos cupos serán adjudicados incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere la presente resolución, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente y al día en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción, generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia del documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y del postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, que evidencie su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio.
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor-codeudor), lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado activo, que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento; en cualquier caso, este subsidio será extensivo **máximo a un (1) beneficiario por afiliado**.
7. Para quienes se postulan con los resultados globales de las Pruebas SABER 11- 2025; presentar copia del informe de resultados obtenidos en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11 del año 2025 con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia 2025, en un establecimiento público o privado que cumpla con los requisitos legales vigentes, presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa.
8. Para quienes ya iniciaron su carrera de Educación Superior; presentar certificación de notas del primer período del año 2026, suscrita por la Institución Educativa, con promedio acumulado o ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 o su equivalente, sin materias reprobadas en el periodo, y además presentar el recibo de pago debidamente cancelado de su matrícula.
9. Declaración juramentada en notaria, en la cual manifieste expresamente, **que el postulado no recibe subsidio educativo de ninguna Entidad pública**, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

ARTÍCULO 5°.- INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto de la presente resolución, a estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad Pública

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026

(11 AGO 2026)

ARTÍCULO 6°. - PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá definitivamente en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del subsidio, ya sea por razones voluntarias u obligatorias sin distinción.
2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio educativo cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado del programa académico inferior a 3.5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando al momento de reclamar el giro del beneficio, el afiliado no posea crédito vigente en la Entidad.
9. Cuando se deje de reclamar el beneficio por dos o más semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
10. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.
11. Cuando en el transcurso de la carrera, el beneficiario reciba subsidio o beca de Entidad Publica diferente a la Corporación Social de Cundinamarca

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 7°. – DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El Subsidio Educativo será otorgado al beneficiario por el término de duración del programa académico, que será verificado en la certificación expedida por la institución de educación superior y el código SNIES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 009 del 2021 y en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. – La convocatoria a la que se refiere la presente resolución será realizada, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7° del Acuerdo N°009 de 2021 y se publicará en los diferentes medios de comunicación con que cuente la Entidad, mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, con el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026

(11 AGO 2026)

CRONOGRAMA CONVOCATORIA SUBSIDIOS EDUCATIVOS CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA-2026			
PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Convocatoria, Subsidios Educativos para hijos de afiliados con crédito activo.	Del 12 de agosto al 21 de agosto de 2026	De 9:00 a.m. a 5:00 p.m.	Página Web y demás canales de comunicación de la entidad como redes sociales, correo corporativo, chats, carteleras.
Apertura y cierre de inscripciones (recepción de documentos)	Del 24 de agosto al 13 de septiembre de 2026	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correos institucionales: jeanne.diaz@csc.gov.co gerencia@csc.gov.co Tel: 6015140291 WhatsApp 3158053882.
Publicación de acta de cierre con beneficiarios inscritos	22 de septiembre de 2026	9:00 a.m.	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Carteleras de Oficinas Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Redes Sociales.
Verificación de documentos.	Del 14 al 25 de septiembre de 2026		Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05
Sorteos en caso de empates	23 de septiembre de 2026	9:00 a.m.	Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05 Teusaquillo
Publicación Acta con lista de elegibles	29 de septiembre de 2026	5:00 p.m.	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Carteleras de Oficinas Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Redes Sociales.
Peticiones por inconformidad con el acta de elegibles	Del 30 de septiembre al 4 octubre de 2026	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correos institucionales: jeanne.diaz@csc.gov.co gerencia@csc.gov.co
Respuestas peticiones por inconformidad con el sorteo	Del 5 de octubre al 9 de octubre de 2026	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Comunicado a los correos de los peticionarios
Publicación acto administrativo de adjudicación de Subsidios educativos con listados de beneficiados	21 de octubre de 2026	5:00 p.m.	Notificación correos institucionales de cada afiliado beneficiado, Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Redes Sociales.
Presentación de Recurso de reposición	Del 22 de octubre al 31 de octubre de 2026	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo institucional jeanne.diaz@csc.gov.co gerencia@csc.gov.co
Fecha de presentación de aceptación del beneficio y documentos para reconocimiento del Subsidio otorgado.	A partir del 17 de noviembre de 2026	De 8:00 a.m.	Correo institucional jeanne.diaz@csc.gov.co

RESOLUCIÓN N° 01295 De 2026

(11 AGO 2026)

ARTÍCULO 9º. – En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo público, circunstancia que de no cumplirse, dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones privadas. Si se presenta más de un empate, se realizará sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo el lugar respectivo, iniciando con los egresados de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos.

ARTÍCULO 10º. - DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Una vez en firme el acta de verificación por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor de los aspirantes inscritos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante acto administrativo avalado por la por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, procederá a adjudicar dichos subsidios de acuerdo con la naturaleza, destinación y distribución establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 11º. – El acto administrativo de adjudicación del subsidio, será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la sede Administrativa de la Entidad, sitio web, redes sociales y demás canales disponibles.

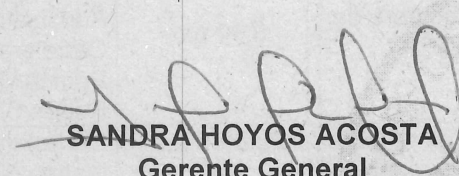
Contra el acto administrativo de adjudicación procede el recurso de reposición conforme lo establece el artículo 76 de la ley Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTÍCULO 12º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 AGO 2026

Dada en Bogotá DC a los,


SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Revisó: Mónica Jiménez - Subgerente General Servicios Corporativos
Revisó: Karen Daniela Caviedes Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Jeanne Díaz Mora - Profesional Universitario

Gobernación de
Cundinamarca

Sede Administrativa | Sede Gobernación
Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C. | Torre de Beneficencia - Plazoleta de la Paz
Código Postal: 111321 - Tel. 601 5140291
f Corporación Social de Cundinamarca
@corporacionsocialcundinamarca
@csc_corocun www.csc.gov.co

